

ADOPCIÓN DE UN SISTEMA UNICO  
DE GRAVAMENES A LA IMPORTACIÓN

ALADI/CR/Resolución 35Rev.1  
2 de febrero de 1984  
4 de octubre de 1984

### RESOLUCIÓN 35 Rev. 1

El COMITÉ de REPRESENTANTES,

VISTO El artículo 49 del Tratado de Montevideo 1980 y la Resolución 8 del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores que forma parte de su ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO Que la uniformación del tipo de gravámenes aplicables a la importación de mercancías facilita el proceso de negociaciones arancelarias y la aplicación de los mecanismos previstos en el Tratado;

Que, a la fecha, todos los países miembros han establecido gravámenes ad-valorem como base de su sistema tributario a la importación; y

Que, en consecuencia, es necesario preservar y profundizar la adopción de un sistema único de gravámenes a la importación expresado en términos ad-valorem,

#### RESUELVE.

PRIMERO.- Los países miembros se comprometen a expresar en términos ad-valorem los gravámenes aplicables a sus importaciones.

SEGUNDO.- En el intercambio recíproco negociado los países miembros aplicarán, únicamente, gravámenes ad-valorem.

TERCERO.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, los países miembros podrán establecer con carácter transitorio gravámenes mixtos o específicos en razón de situaciones de orden coyuntural. Asimismo, podrán establecer este tipo de gravámenes a las importaciones de mercancías cuyas características comerciales o de comercialización así lo requieran.

CUARTO.- Encargar a la Secretaría General la realización de las consultas y estudios que sean pertinentes a fin de determinar normas que precisen y delimiten las condiciones de aplicación de las excepciones señaladas en el artículo tercero.

---

